

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y
TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
GUATEMALA**

ANA LUISA MORÁN MORALES

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y
TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANA LUISA MORÁN MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

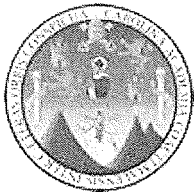
Primera Fase:

Presidenta: Licda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Vocal: Licda. Iris Raquel Mejía Carranza
Secretaria: Licda. Brenda Lisseth Ortiz Rodas

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez
Vocal: Licda. Mélida Jeanneth Alvarado Hernández
Secretario: Lic. Teddy Andrés Grajeda Boch

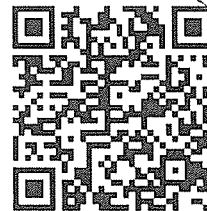
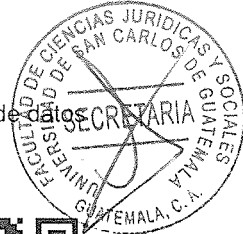
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Corrección de datos
FECHA DE REPOSICIÓN: 23/03/2022



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. nueve de marzo de dos mil veintiuno

Atentamente pase al (a) profesional **MARIA ERNESTINA ESTRADA SALAZAR**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **Ana Luisa Morán Morales**, con carné **200921492** intitulado **INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



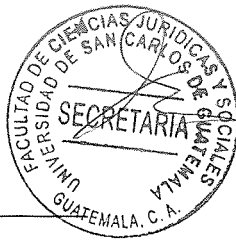
Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Maria Ernestina Estrada Salazar
(f) Abogada y Notaria

Fecha de recepción: 08 / 06 / 2021

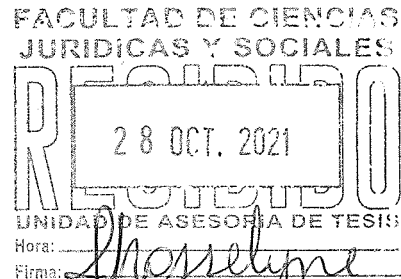
Asesor(a)
(Firma y Sello)

Licda. Maria Ernestina Estrada Salazar
Abogada y Notaria
Colegiada 8690



Guatemala 26 de octubre del año 2021

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera:

Hago de su conocimiento que en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, en mi calidad de asesora del trabajo de tesis de la alumna **ANA LUISA MORÁN MORALES**, que se denomina: **“INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA”**, procedí a sugerir las modificaciones pertinentes, las cuales fueron realizadas, por lo que procede dictaminar favorablemente.

1. Debido al objeto de desarrollo, contenido de los capítulos, estudios, teorías y aportaciones de la alumna en la investigación, califico meritoriamente como valedera e importante la asesoría otorgada, circunstancias de aplicación y académicas que tienen que concurrir y son atinentes al informe final de la tesis.
2. En relación a la redacción utilizada, puede observarse que durante el desarrollo de los cuatro capítulos de la tesis se utilizó una gramática y ortografía acordes. En relación a la contribución científica puede claramente indicarse que la investigación llevada a cabo tiene el contenido científico necesario, debido a que en su análisis se establece la inexistencia de mecanismos legales para garantizar la transparencia de la justicia contra la corrupción en el país.
3. La metodología empleada es la adecuada y se utilizó el método deductivo, analítico, sintético e inductivo. Se utilizó la técnica documental, habiendo sido la misma esencial para la recolección de la información relacionada con el tema investigado.
4. Se realizaron los cambios indicados durante la asesoría prestada al índice, introducción, cuatro capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, conclusión discursiva y bibliografía al trabajo de tesis realizado por la alumna Morán Morales.

Licda. Maria Ernestina Estrada Salazar
Abogada y Notaria
Colegiada 8690



5. La conclusión discursiva indicó que la alumna estudió el tema a profundidad. Además, la bibliografía constató que en el desarrollo y finalización del trabajo de tesis, se consultó doctrina de autores tanto nacionales como extranjeros y la misma se ajusta a cabalidad al contenido capitular.
6. He instruido a la autora durante las etapas del proceso investigativo correspondiente, mediante el uso de los métodos y técnicas apropiadas, siendo de utilidad para la comprobación de la hipótesis y para alcanzar los objetivos planteados. Se hace la aclaración que entre la sustentante y la asesora no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

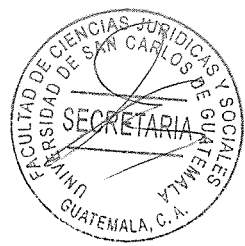
Deferentemente.

Licda. Maria Ernestina Estrada Salazar
Asesora de Tesis
Colegiada 8690

Maria Ernestina Estrada Salazar
Abogada y Notaria



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



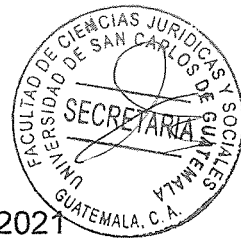
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
28 de octubre de 2021.**

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, ALEXANDER FERNANDO CÁRDENAS VILLANUEVA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante ANA LUISA MORÁN MORALES, con carné número 200921492, intitulado INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA. Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSED A TODOS"

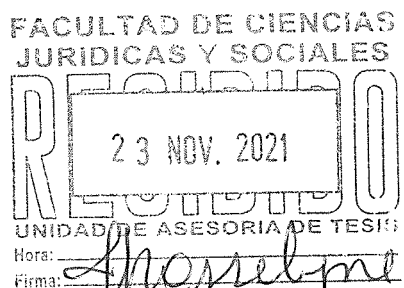
Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala 23 de noviembre del año 2021

Dr. Carlos Eberfido Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera Recinos:

Le doy a conocer que llevé a cabo las respectivas revisiones de manera virtual a la tesis de la alumna **ANA LUISA MORÁN MORALES**, con carné número 200921492, que se denomina: **“INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA”**.

La tesis cumple con lo establecido en el instructivo correspondiente de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le indico que las modificaciones sugeridas fueron llevadas a cabo, por lo cual procede emitir **DICTAMEN FAVORABLEMENTE**.

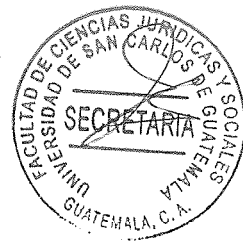
Atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Alexander Fernando Cárdenas Villanueva
Docente Consejero de Estilo

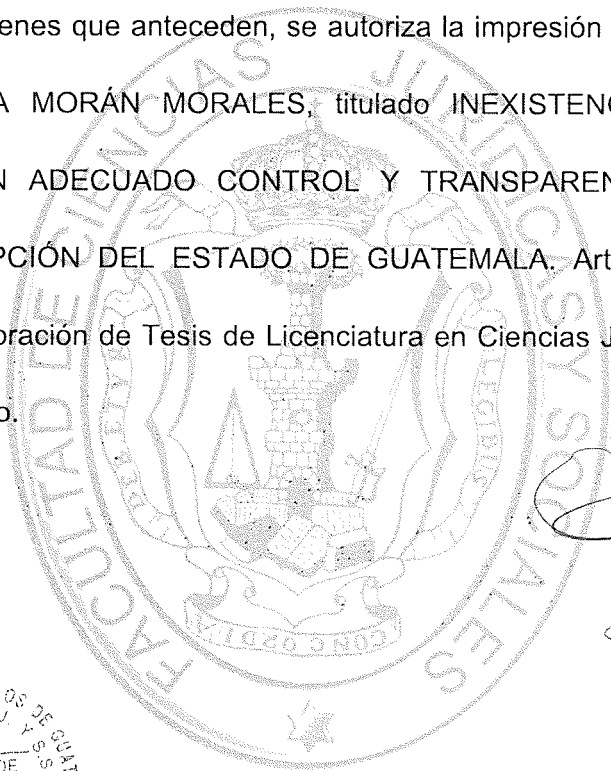


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiocho de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA LUISA MORÁN MORALES, titulado INEXISTENCIA DE MECANISMOS JURÍDICOS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA JUSTICIA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



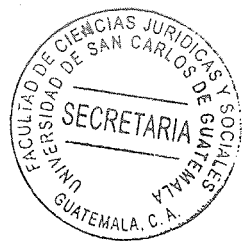
[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C. A.

CEHR/JPTR.

[Handwritten signature]
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 DECANO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por guiar mi camino y permitirme cumplir este sueño.
- A MIS PADRES:** Anabella y Luis Rodolfo, por ser mi mayor aliciente, orgullo, por todo su amor, esfuerzo y buen ejemplo que me ha llevado a ser la persona que soy. A mi madre por ser mi compañera de vida y mi mejor amiga.
- A MIS HERMANOS:** Sebastián, Rodrigo y Carlos (Chaly), por estar siempre a mi lado apoyándome en cada proyecto, por alentarme a seguir adelante y por los regaños cuando es necesario, por ser los mejores. A sus esposas, Bárbara y Mercedes por su cariño, motivación y apoyo.
- A MI SOBRINA:** Por ser el mejor regalo, sobre todo por ser mi compañera de vida y uno de mis mayores orgullos.
- A MIS AMIGOS:** Por ser parte de mi familia por elección, por motivarme y estar pendientes de mi proceso y aportar en cada uno de mis proyectos.
- A TODOS LOS DEMÁS:** A todas esas personas que en alguna etapa de mi vida aportaron en algo para alcanzar este éxito, familia (tías, tíos, primos y primas), compañeros de trabajo, catedráticos y compañeros de promoción.

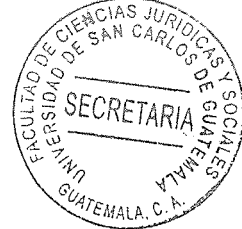


A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala,
Alma Mater lugar que me dio la oportunidad de
desarrollar mi pensamiento académico.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por
brindarme los conocimientos que me permitirán
desarrollarme como profesional y de esta forma
retribuir a la sociedad.



PRESENTACIÓN

Es fundamental la existencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción del Estado de Guatemala, habiéndose realizado un estudio promotor del diálogo entre los diversos regímenes jurídicos que lo regulan, así como un análisis de la tendencia creciente que existe y que constata justamente el establecimiento del vínculo entre la corrupción y justicia desde el derecho tanto nacional como internacional, así como advirtiendo la necesaria complementariedad de ambos discursos.

El tema se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y pertenece al derecho público, específicamente al derecho penal, habiéndose llevado a cabo un estudio en la República de Guatemala durante los años: 2020.2021. Se necesita la revelación del papel que desarrollan los diversos actores públicos y privados y su incidencia para que se alcance la justicia. También, tienen que detallarse otras contribuciones que apuntan hacia la configuración paulatina, pero progresiva, de los estándares y de la institucionalidad anticorrupción en la sociedad guatemalteca.

El objeto de la tesis señaló el argumento de la corrupción como obstáculo para la efectiva salvaguarda de la justicia en el marco de una sociedad democrática en base a la realidad nacional. Los sujetos en estudio fueron los administradores del sector justicia y las personas que infringen las normas jurídicas del país. El aporte académico dio a conocer la imperante necesidad de que se garanticen mecanismos legales para la salvaguarda del control y transparencia de la justicia del país.

HIPÓTESIS



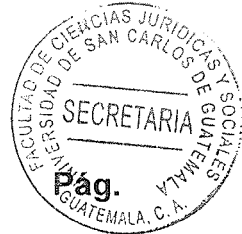
La inexistencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción del Estado de Guatemala no ha permitido la necesaria recuperación de los bienes producto de la corrupción, con la finalidad de la creación de fondos que se destinen de forma inmediata y directa a la garantía de los derechos y a las reparaciones de las víctimas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada se validó y señaló la importancia de que existan mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción del Estado de Guatemala que permita la eliminación de las consecuencias corrosivas para la sociedad, debido a que socava la democracia y el Estado de derecho, permitiendo violaciones a los derechos humanos, distorsionando los mercados, menoscabando la calidad de vida y permitiendo el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Los métodos y técnicas utilizados fueron los acordes al trabajo de investigación que se presenta y de gran utilidad para su desarrollo. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo; así como también la técnica documental.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La justicia.....	1
1.1. Concepto.....	2
1.2. Etimología.....	6
1.3. Teorías.....	7
1.4. La justicia distributiva.....	8
1.5. Derecho y justicia.....	8
1.6. Acceso a la justicia.....	9

CAPÍTULO II

2. La corrupción.....	17
2.1. Factores que contribuyen a la corrupción.....	20
2.2. La corrupción en Guatemala.....	31
2.3. Gastos de capital.....	32
2.4. Rubros vulnerables en las adquisiciones públicas.....	33
2.5. El gasto público mediante fideicomisos.....	34
2.6. Efectos nocivos de la corrupción.....	34

CAPÍTULO III

3. La lucha contra la corrupción.....	37
3.1. Concepto de corrupción.....	39

3.2.	Deficiencias del sistema político.....	39
3.3.	Pérdida de legitimidad.....	40
3.4.	Sentido normativo.....	41
3.5.	Institucionalidad.....	43
3.6.	Participación ciudadana.....	44
3.7.	Promoción y transparencia.....	46
3.8.	Protección de datos.....	47
3.9.	Colaboración entre la administración pública y la sociedad civil.....	48
3.10.	Eficiencia burocrática.....	49
3.11.	Funcionamiento de la justicia.....	50

CAPÍTULO IV

4.	Inexistencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción.....	53
4.1.	El Estado de Guatemala.....	54
4.2.	Transparencia de la justicia.....	55
4.3.	Corrupción y justicia.....	56
4.4.	Mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción.....	58

	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
	BIBLIOGRAFÍA.....	71



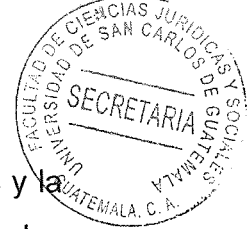
INTRODUCCIÓN

El tema fue elegido para dar a conocer la inexistencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción del Estado de Guatemala. Es fundamental que se enfrente la corrupción en sus distintas dimensiones como fenómeno social, político y económico complejo y, muy particularmente poniendo en énfasis las implicaciones de la misma en la búsqueda de la garantía de los derechos humanos y justicia del país.

La transparencia es un valor de la democracia, en donde el pueblo soberano tiene acceso a una información veraz y confiable producida por la administración pública, la cual tiene que ser clara y comprensible para la ciudadanía en general y para todos los grupos interesados en el conjunto o en parte de sus actividades, en sus fuentes de financiamiento, en sus logros y resultados, así como en sus dificultades.

Las sociedades siguen enfrentando en la corrupción un grave obstáculo para el efectivo avance de la consolidación del sistema democrático, del pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos y de niveles satisfactorios de gobernabilidad que permitan el desarrollo sostenible del Estado guatemalteco. Como consecuencia, se afectan las condiciones políticas, sociales y económicas que permitan la implementación de políticas públicas que resuelvan con eficiencia las principales necesidades sociales, como la disminución de la pobreza y la desigualdad y el aseguramiento de la realización del bien común.

En Guatemala, la corrupción en la gestión pública es uno de los rasgos que se han encontrado presentes como una constante en el ejercicio del poder de los gobiernos, en complicidad con actores privados, estructurando y afirmando un sistema de privilegios y beneficios para el aprovechamiento de la gestión pública. La preocupación aumenta cuando la corrupción lesiona las finanzas públicas, es decir, la administración de la recaudación y el uso de los recursos públicos, principalmente provenientes de los impuestos.



A la corrupción se le identifica como un obstáculo para la garantía de los derechos y la causante del daño a la democracia estatal, impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de los derechos humanos, tanto civiles como políticos, así como económicos y sociales, culturales y ambientales, como el derecho al desarrollo, debilitando la gobernabilidad y fomentando la impunidad, socavando a su vez el Estado de derecho y exacerbando la desigualdad.

Los objetivos de la tesis fueron alcanzados y la hipótesis comprobada al señalar lo fundamental de la existencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción, así como también la imperante necesidad de la promulgación de normas jurídicas para frenarla.

La incorporación y desarrollo del valor de la transparencia, en todas las actuaciones internas y externas, tienen un papel importante en la lucha contra la corrupción puesto que con este valor se promueve la rendición de cuentas y con ello la vigilancia de las actuaciones públicas por parte de los ciudadanos y de sus distintos sectores, es decir que la transparencia permite la auditoría social.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indica la justicia, concepto, etimología, teorías, justicia distributiva, derecho y justicia; el segundo, señala lo relacionado con la corrupción y efectos nocivos; el tercero, muestra la lucha contra la corrupción; y el cuarto, indica la inexistencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción. Los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo; así como también se utilizó la técnica documental.

Es necesaria la profundización y avance de un enfoque de la lucha anticorrupción, cuya finalidad sea referente a la articulación de los derechos de las y los ciudadanos guatemaltecos con las obligaciones pertinentes, al lado del esfuerzo mancomunado de la sociedad civil para la efectiva lucha contra la corrupción, siendo esencial que se presenten reflexiones para el impulso de debates y la adopción de eficientes formas de enfrentamiento de la corrupción bajo la perspectiva de los derechos humanos.



CAPÍTULO I

1. La justicia

En su acepción propia la justicia significa lo justo y cuenta con varias acepciones. Nació de la necesidad del mantenimiento de la armonía entre los integrantes y quiere decir el conjunto de pautas y criterios que establecen un marco adecuado para las relaciones entre instituciones y personas que autorizan o limitan acciones específicas en la interacción de estos.

La justicia se asocia directamente con los fines que el derecho tiene que realizar o por lo menos contribuir para su realización, o sea, el derecho existe para que se lleve a cabo la justicia, haciéndose la afirmación de la importancia del contenido de las normas jurídicas, principios y otros estándares del derecho, a través de los cuales tiene lugar la producción y aplicación de los principios fundamentales.

La idea de justicia es de gran relevancia. En primer lugar, se tiene que hacer la distinción entre su sentido subjetivo y objetivo. Además, cabe que se indique que la misma es tendiente a objetivarse en el derecho, lo cual, quiere decir que el derecho es siempre una cierta medida de justicia, en el sentido de que todo ordenamiento jurídico se presenta como un intento de expresión y de realización de una determinada concepción de la misma, a la vez que, por otra parte, la idea de justicia subsiste, fuera del derecho, como un criterio o una medida que permite la valoración del ordenamiento legal, de sus normas y sus

instituciones, para la emisión de enunciados de si ese ordenamiento, normas e instituciones son justos o no, correctos o incorrectos.

1.1. Concepto

La conceptualización de justicia señala el conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección acuden los seres humanos para la convivencia pacífica. Las concepciones de la misma emiten pronunciamientos de los bienes, valores e intereses, siendo de importancia hacer la distinción de la fenomenología de la justicia que busca la emisión de pronunciamientos acerca de los cuáles son o deben ser, exactamente esos valores, bienes o intereses en los que consiste la justicia.

“El derecho consiste en una medida de la justicia, un medio idóneo para la realización de una concepción de la justicia; pero, a la vez, el derecho es algo que es posible de ser medido por la justicia, o sea, de ser evaluado por la misma, ya sea por resultados positivos o negativos. En todo caso, el derecho siempre realiza de manera parcial la o las concepciones de la justicia que plasma, con lo cual, se requiere que el mismo consista en una mediación entre el ideal de justicia y las exigencias de la vida humana asociada”.¹

Entre ese ideal de justicia y el derecho se presenta siempre un señalamiento que no implica el conocimiento real del derecho por parte de todos, debido a que se hace mención de una exigencia de seguridad para que el ordenamiento jurídico pueda tener un correcto

¹ Bauer Pieper, Jorge Mario. **Teoría de la justicia**. Pág. 75.

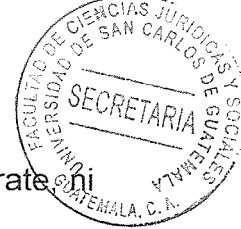


funcionamiento eficaz. Pero, el principio democrático de publicidad de las normas jurídicas exige que el conocimiento de las normas jurídicas sea lo más real y eficiente posible.

Al situarse en una perspectiva objetiva de la justicia, se tiene que establecer su cualidad de orden social, en particular del derecho, y no debido a una virtud humana que pueden o no tener los seres humanos en sus relaciones con los demás, y si, además, se centra su atención en las concepciones de la justicia, tiene que señalarse que los actos del hombre son o pueden ser asuntos de una gran preocupación para los juristas de los diversos tiempos y sitios más diversos. Ello, es producto del hecho que el hombre, al lado de su facultad de conocimiento, cuenta con una determinada aptitud para la valoración y conducción de la formulación de apreciaciones relacionadas con los objetos y fenómenos que lo rodean.

El derecho positivo es entendido como una normatividad específica reguladora de la conducta social del ser humano y es uno de los fenómenos propios de la existencia humana, debido a la cual no se reducen únicamente al conocimiento para establecer la normatividad existente y sus consecuencias desfavorables que se seguirán en caso de acomodarse.

“Esa apreciación estimativa del derecho positivo la lleva a cabo todo hombre y, por ende, también los juristas, aun cuando los mismos suelen confinarse a una función de conocimiento y exposición crítica de un determinado derecho vigente. La identificación y descripción que los juristas realizan de un determinado ordenamiento legal positivo, no



presuponen necesariamente que se aprueba el ordenamiento jurídico de que se trate ni tampoco una adhesión política de la autoridad garante de la justicia”.²

La conceptualización de justicia puede explicitarse desde diversos puntos de vista: el ético, moral, como virtud, filosófico, religioso, del derecho y otros, los cuales se exponen a continuación:

- a) Desde el punto de vista filosófico: es correspondiente a la filosofía moral y a la ética el estudio de la justicia desde el punto de vista filosófico. En ellas se define como justicia a la virtud cardinal que reside en la voluntad, a través de la cual la persona otorga a cada uno lo suyo, ya sea de forma individual, como sociedad o como grupos de personas, miembros de la sociedad.
- b) Conceptualización en sentido propio y metafórico de la justicia: el sentido propio de la justicia exige que exista un débito exigible, así como de que existan personas diferentes debido a que se puede ser justo o injusto en relación a otro, que debe ser una persona diferente e independiente al que practica la justicia, o la injusticia y, finalmente, que haya igualdad entre ambas partes. Por ende, las relaciones de justicia entre unos y otros son siempre bilaterales.
- c) Concepto de justicia en el derecho romano: originalmente la palabra justicia designo la conformidad de un acto con el derecho positivo, no con un ideal supremo y

² Palala Arriola, Víctor Hugo. **Protección y justicia legal**. Pág. 68.

abstracto de lo justo. A ese concepto objetivo es correspondiente, en los individuos una actividad especial inspirada en el deseo de obrar siempre, de acuerdo a derecho. Los principios jurídicos se concentran de manera constante y perpetua. De esa forma, la justicia pierde su contenido abstracto, de valor ideal y estático, transformándose en una práctica concreta, dinámica y firme que permanentemente tiene que dirigir las conductas del ser humano.

- d) Conceptos posteriores de la justicia: la justicia se ocupa en sí del ordenamiento apropiado de las cosas y de las personas dentro de una sociedad. Su concepto ha sido objeto de reflexión filosófica, legal y teológica y de debate a través de la historia.

El término justicia trae consigo la intuición de que las personas deben recibir el trato que se merecen y, en dicho sentido, conserva aun todo su vigor la definición de darle a cada quien lo suyo.

Además, la justicia puede ser la base para el restablecimiento de la convivencia y se rige por el principio de la compensación y la reparación ante los ojos de la comunidad, siendo la denuncia de las violaciones y la búsqueda de justicia las que han contribuido a la ampliación del espacio de dichos grupos.

El restablecimiento de justicia no únicamente resulta esencial para indicar las violaciones de los derechos humanos, sino que a la vez también funge como una forma de prevención y de ayuda para poder enfrentar los conflictos del presente.

1.2. Etimología

“El término justicia se vincula con otros nombres de significado y origen como *iurare*, *iovis* o *iuramentum*, motivo por el cual los romanos creyeron en el derecho y en la justicia como un regalo divino. Sin embargo, los romanos hacían la distinción entre el ámbito jurídico, religioso o moral. Otros autores hacen una distinción señalando que significa la existencia de un vínculo obligatorio”.³

Ese conjunto de criterios y reglas cuenta con un fundamento cultural y en la mayoría de las sociedades modernas con un fundamento formal, que tiene intervención en el mismo concepto y que son explicados de la forma que a continuación se indica:

- a) Fundamento cultural: se fundamenta en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, así como de otros aspectos prácticos de la forma en que tienen que organizarse las relaciones existentes entre las personas. Se supone además que en toda sociedad humana, la mayoría de sus integrantes tienen una concepción de lo justo y se toma en cuenta una virtud social al actuar de conformidad con dicha concepción.
- b) Fundamento formal: es el que se encuentra codificado de manera formal en diversas disposiciones escritas que son aplicadas por jueces y personas especialmente designadas que tratan de ser imparciales con respecto a los integrantes e

³ Rivas García, Luis Fernando. **Justicia y reconciliación**. Pág. 34.

instituciones de la sociedad y los conflictos que aparezcan en sus relaciones interpersonales.

1.3. Teorías

Es de importancia hacer mención de las siguientes:

- a) Justicia como armonía social: para la organización de una ciudad ideal a través del diálogo, los gobernantes de la ciudad tienen que transformarse en individuos más justos o sea en filósofos, o bien, los individuos más justos de la comunidad se transforman en gobernantes.
- b) Justicia como igualdad proporcional: señala en que es necesario dar a cada uno lo que es suyo, o bien lo que le es correspondiente, debido a que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que encontrarse en proporción con su contribución a la sociedad, a sus necesidades y sus méritos de carácter personal.
- c) Justicia utilitarista: las instituciones públicas se integran de una forma justa cuando obtienen la maximización de la utilidad agregada. De acuerdo a esta teoría, lo justo es aquello que beneficia al mayor número de personas simultáneamente.
- d) Justicia como equidad: consiste fundamentalmente en el principio de igual libertad, de justa igualdad de condiciones y oportunidades.

“Contemporáneamente se han presentado teorías, en el sentido que buscan la armonización o convivencia de diferentes teorías de la justicia, debido a que un sistema justo será el que realice y sintetice de forma democrática las concepciones particulares de la justicia de aquellos a quienes lesiona”.⁴

1.4. La justicia distributiva

Un aspecto de interés de la organización de las sociedades es la forma en la cual detentan los recursos disponibles, los bienes producidos y la riqueza disponible existente. En principio, la mayoría de sociedades han manejado dos conceptualizaciones incompatibles sobre lo que quiere decir una distribución que sea justa de los bienes y de la riqueza.

La justicia de acuerdo a la necesidad indica aquellos que tienen necesidades de un bien, tienen que poseer asignaciones que sean mayores; mientras que la justicia según el mérito, sostiene que aquellos que más contribuyen a la producción de bienes y riqueza tienen que contar con una mayor proporción de los mismos.

1.5. Derecho y justicia

La justicia consiste en uno de los principios generales del derecho, y a la misma recurre el legislador en el momento que busca el establecimiento de un estatuto jurídico programático y también el juez al tener que darle solución a las controversias jurídicas que carecen de

⁴ *Ibíd.* Pág. 81.



un estatuto legal para su solución. Se puede indicar que los actores en su respectivo orden jurídico o en su caso político actúan con justicia cuando nacen para el resguardo y satisfacción de los derechos básicos de los individuos, fundamentando su autoridad en el ejercicio de sus obligaciones en los mismos derechos.

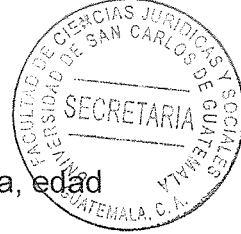
Otro nivel de estudio consiste en la comprensión de la justicia como valor y fin del derecho y al mismo se le puede conceptualizar como un conjunto de valores, bienes e intereses para cuya protección o incremento de hombres recurren a esa técnica de convivencia a la cual se le llama derecho.

En relación al ideal de justicia, o sea, ese conjunto de condiciones protegidas por el derecho, se puede tomar en consideración desde una perspectiva absoluta el ordenamiento naturalista dentro del cual todo derecho es justo.

Pero, tomando en consideración la perspectiva iuspositivista el derecho es una condición de la justicia y a la vez es una medida de valoración del derecho, motivo por el cual, un derecho positivo determinado es justo o injusto de conformidad con el ideal de justicia subjetivo.

1.6. Acceso a la justicia

“Al hacer mención del acceso a la justicia se está haciendo referencia a un derecho fundamental que permite a los seres humanos poder hacer valer sus derechos de



manera justa y equitativa ante la ley, sin prejuicio de discriminación por género, raza, edad o religión”.⁵

Un Estado de derecho no puede forjarse si no garantiza las reglas que permitan el acceso a la justicia de una forma igualitaria, partiendo de la aseveración de que el sistema de justicia es una pieza de importancia para que la ciudadanía deposite en él toda su confianza para el cumplimiento del ordenamiento jurídico situando con un énfasis mayor a los grupos más vulnerables y dentro de los mismos las personas mayores tienen que ser visualizadas con gran relevancia, debido a que han sido la más discriminadas para el pleno disfrute de todos sus derechos.

El derecho al acceso a la justicia, constituye un derecho esencial que tiene que respetarse y velar por su debido cumplimiento, no existiendo justificación alguna para que los Estados incurran en su violación, y en lo que respecta a las personas mayores cabe indicar que se encuentran obligadas al conocimiento de la realidad y a la emergente necesidad de promover el respeto y debido cumplimiento de los derechos humanos, debido a que este grupo de alguna manera ha propiciado y participado en el desarrollo de los mismos, por ende, deben presentarse todas las garantías que les permitan vivir con dignidad en la etapa de su vejez.

Es necesario que dentro de la formulación y elaboración de las políticas públicas relacionadas con la accesibilidad a la justicia, se incorporen las particularidades de la

⁵ Urbide Harris, Marvin Haroldo. **Justicia y fortaleza**. Pág. 50.



población de personas mayores, partiendo originalmente de que ellos tienen que ser tomados en consideración como personas que se encuentran sujetas a derechos y a la eliminación de estereotipos.

Otro aspecto de importancia que tiene que tomarse en consideración son las diversas características de la población de personas indígenas, como también de aquellas que viven en el ámbito rural, debido a que en el caso de las primeras su principal medio de comunicación sigue siendo su idioma materno y si el sistema de justicia no tiene el elemento humano que tenga la capacidad de poder hacer las traducciones correspondientes, la exclusión es inmediata en lo relacionado a que quienes habitan en el área rural deben pensar en que la ubicación de los centros de justicia tiene que ser lo más cercano posible, en cuanto a las áreas geográficas de éstos porque de no ser de esa forma, las facilidades para llegar a los mismos serán mínimas, considerando también que en su mayoría viven en pobreza y pobreza extrema y no tienen los recursos económicos suficientes para poder trasladarse y en muchos casos probablemente sus capacidades físicas ya han disminuido considerablemente, incurriendo entonces en la marginación de su derecho al acceso a la justicia.

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla normas generales de igual protección y no discriminación en su articulado, reconociendo en éstos que el Estado guatemalteco reconoce su obligación de proteger a cada persona, así como su deber de garantizar los derechos fundamentales de todas y cada una de las personas que viven en el territorio.



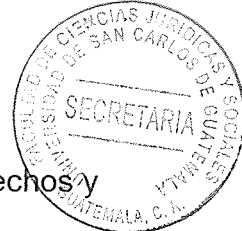
El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les asegurará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. En caso de desamparo o abandono le corresponde al Estado la promoción de la atención de manera directa o por medio de las instituciones establecidas o creadas para el efecto, realizando las acciones para la declaración del abandono ante un tribunal de familia.

“El acceso a la justicia consiste en un derecho fundamental que tiene que garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Consiste en el derecho que tienen todas las personas de utilizar las herramientas y mecanismos de carácter legal para que se les reconozcan sus derechos”.⁶

No existe acceso a la justicia cuando por motivaciones económicas, sociales o políticas, las personas son discriminadas legalmente por los sistemas de justicia. En la práctica, el acceso a la justicia hace referencia a que tiene que asegurarse la igualdad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las respectivas protecciones y remedios correspondientes de forma efectiva.

La misma, asegura que las personas puedan acudir a los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos sin importar su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico o de su filiación religiosa, así como su identidad de género o la orientación sexual que tengan.

⁶ **Ibid.** Pág. 77.



Las personas tienen que contar con el debido conocimiento de cuáles son sus derechos y cómo funcionan los procesos legales, sin tomar en consideración su capacidad económica, todos los individuos tienen derecho a la obtención de una asesoría y orientación legal adecuada y accesible.

La ley y los procesos deben ser justos, equitativos y sensibles a las vulnerabilidades de las personas marginadas, y los tribunales de justicia deberán ser imparciales, sin perder la perspectiva que la administración de la justicia no debe separarse de principios como la sensibilidad y el respeto a las partes.

El acceso a la justicia es necesario para el desarrollo social, económico y político del país, así como para resguardar los derechos, satisfacer las necesidades básicas y promover la participación ciudadana, siendo necesario que se garantice el acceso más amplio posible de la justicia, implantando a la vez estrategias para la promoción de la educación sobre los derechos, la representación legal gratuita y adecuada, así como el trato justo e igualitario de quienes acuden a los tribunales. La falta de acceso a la justicia lesiona particularmente a grupos en desventaja social y económica. Ello, incluye a grupos que históricamente han sido marginados, como los sectores pobres, las mujeres, las comunidades raciales, inmigrantes y la población que se encuentra confinada.

Toda persona tiene derecho a un recurso que sea eficiente ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente o bien por la ley. Además, de ser un derecho plenamente



reconocido internacionalmente, el acceso a la justicia es integrante de la política pública de Guatemala.

La dignidad del ser humano es inviolable y todos los hombres son iguales ante la ley, no pudiendo establecerse ningún tipo de discriminación por motivo de color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública forman parte de la igualdad humana.

Además, la dignidad humana es inviolable debido a que las personas por el simple hecho de ser humanas tienen un valor que tiene que ser respetado. Ese valor es igual para todos los hombres y mujeres, indistintamente de sus diferencias sociales, económicas o políticas existentes.

“Ante el acceso a la justicia, lo indicado se traduce en que no puede existir discriminación o barreras que impidan a algunas personas conocer sus derechos, obtener asesoría legal, acudir a un tribunal y obtener un remedio justo para su controversia”.⁷

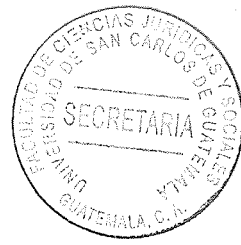
Para darle una solución a la problemática del acceso a la justicia se requiere el fomento de cambios en las estructuras políticas, sociales y económicas que fomenten la desigualdad y la pobreza. Esas transformaciones son posibles a través de la creación de una serie de diversos mecanismos que permitan la participación ciudadana de las personas y comunidades que históricamente han sido excluidas, de manera que las mismas puedan

⁷ Alegre Camille, María Silvina. **La justicia y los derechos humanos**. Pág. 44.



contribuir a la formulación de políticas públicas y estrategias que permitan el fomento de la justicia y la creación de condiciones necesarias para apoderar a esas mismas personas y comunidades, otorgándoles la debida información y herramientas necesarias para que tengan conocimiento de la ley, sus derechos y de los mecanismos disponibles para su ejercicio.





CAPÍTULO II

2. La corrupción

La conceptualización mayormente aceptada del término corrupción señala que se trata del abuso de poder para beneficio propios e implica el desvío en el uso o ejercicio abusivo de un poder conferido, sea en el ámbito público o privado, con la finalidad de alcanzar un beneficio personal o de determinados grupos, lesionando el interés o bien común. Hasta hace pocos años, la corrupción se asociaba con énfasis exclusivo al gobierno y a los funcionarios públicos, pero dicha perspectiva se modificó de forma significativa en las últimas dos décadas, al tomar conciencia del papel protagónico que las empresas tanto nacionales como internacionales o actores privados pueden tener en la corrupción.

Ello, se convierte en el punto de partida para la comprensión del significado y alcance de la corrupción, debido a que por la falta de una definición consensuada prevalece el criterio de que la corrupción cambia de conformidad con el lugar, el tiempo y la sociedad, o sea, se trata de un fenómeno universal con manifestaciones particulares en cada época y en cada Nación.

Cada país posee una cultura e historia que lesiona tanto la forma de corrupción como las maneras de combatir esa corrupción. Pese a que la corrupción es un fenómeno que ha existido siempre, la diferencia se encuentra en la forma en que estatalmente se reacciona para contrarrestar sus efectos nocivos.



“La mayoría de personas asocian la corrupción únicamente al pago de sobornos, sin embargo, es necesario hacer la aclaración que representa un término genérico que engloba ciertas conductas reguladas de manera habitual en los códigos penales de los países, mediante figuras delictivas como: cohecho, peculado, malversación, nepotismo, tráfico de influencias, fraude, cobro ilegal de comisiones, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento de particulares y testaferrato. La prevalencia de esas conductas varía de un contexto a otro en función de los actores, procesos, instituciones e incentivos involucrados en cada caso”.⁸

La regulación penal de los actos de corrupción permite que su realización ocurra de manera clandestina. De esa forma, los factores como el costo de oportunidades, la probabilidad de detección, la severidad de la pena o de la sanción social, también son contribuyentes a la determinación en cada país del alcance y de la forma en que la corrupción se manifiesta. De manera adicional, existen conductas que algunos países consideran delictivas, mientras otros las califican como legales y se encuentran reglamentadas de manera que las estrategias para combatir la corrupción siguen siendo un desafío para la ingeniería institucional y las legislaciones.

Para la identificación de la magnitud de la corrupción suele efectuarse una distinción entre pequeña corrupción, mediana corrupción y gran corrupción. La primera, implica el intercambio de pequeñas cantidades de dinero, la concesión de pequeños favores en posiciones menores; la segunda, se encuentra asociada a funcionarios medios,

⁸ Andrade Villatoro, Diego Manuel. **La corrupción estatal y su falta de control**. Pág. 56.



administrativos, logística; y la tercera, es la que impregna los más elevados niveles de un gobierno, lo cual implica la distorsión o perversión de las funciones centrales de la administración pública y conduce a una amplia erosión de la confianza en el Estado de derecho y la estabilidad económica. La pequeña corrupción, a diferencia del resto, no implica la complejidad o prácticas estructurales, debido a que se concentra en transacciones individuales.

Existe un consenso unánime para la identificación de los efectos que tiene la corrupción, inequívocamente negativos para cualquier sociedad debido a que amenaza la estabilidad política y la seguridad de las sociedades al impactar en la pérdida de credibilidad en el gobierno y la administración pública, agudizando la crisis de legitimidad del sistema político; interfiriendo en los mecanismos para la adecuada asignación y administración de los recursos públicos y acentúa las desigualdades sociales al anular las políticas gubernamentales orientadas a combatirlas, comprometiendo el desarrollo sostenible y el imperio de la ley. En la actualidad es de preocupación los costos sociales que derivan de este problema, de ahí la elaboración de estudios que tratan de vincular las estrategias anticorrupción con los derechos humanos.

Por otro lado, cabe que se indique que preocupa la relación que existe entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la organizada y la económica, incluyendo el blanqueo de dinero, el financiamiento al terrorismo, así como los mecanismos para la elusión y evasión fiscal. El contexto de la globalización señala que este flagelo ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que lesiona a



todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla. Además, los esfuerzos para la medición de la corrupción demuestran que la misma consiste en una práctica extendida en países ricos y pobres, sin tomar en consideración su nivel de desarrollo, no obstante que algunos estudios han demostrado que es mayor el impacto negativo. Además, la percepción de que las acciones desarrolladas hasta el momento para su combate no se encuentran rindiendo los resultados esperados. Por su parte, también es de importancia señalar que las calificaciones, lejos de ser constitutivas de una esperanza sobre cambios efectivos como consecuencia de los esfuerzos anticorrupción, denotan un estancamiento en el proceso de los Estados de la región en esta materia.

“También, los resultados reflejan un contexto en el que persiste la cultura de opacidad, involucrando a personas vinculadas a las elevadas esferas del poder en los gobiernos que siguen siendo bien frecuentes. Ello, pese a que existe una tendencia a concentrarse en el carácter público y estatal de la corrupción, existe una mayor conciencia acerca del papel de los actores privados y su disposición para el favorecimiento de esta clase de actos”.⁹

2.1. Factores que contribuyen a la corrupción

El debate en relación a las causas o factores que contribuyen a la creación de las condiciones para cometer actos de corrupción desemboca en las particularidades del lugar, el tiempo y la sociedad concreta que se analice.

⁹ **Ibid.** Pág. 90.



- a) Legislación desactualizada: la falta de actualización del marco normativo necesario para el combate de la corrupción constituye un primer factor a tomar en consideración e incluye diversas particularidades. Primero, la falta de revisión constante de las disposiciones que confieren elevados niveles de discrecionalidad a los tomadores de decisiones o a los servidores públicos que tienen contacto con los usuarios de servicios administrativos.

En dicho caso, el problema no se encuentra en la discrecionalidad de la misma, como potestad conferida por la legislación o por disposiciones de inferior jerarquía, sino el abuso en su ejercicio o aplicación, que puede originar actos de corrupción.

La negociación desordenada de los aranceles especiales existentes que se aplican de forma definitiva a las canastas de productos de convenios comerciales ha creado una diversidad excesiva de tasas arancelarias a la importación, y con ello discrecionalidad de las autoridades aduaneras y los empresarios importadores para elegir, legal o ilegalmente, la tasa arancelaria mayormente conveniente a sus intereses.

Existe además una negociación desordenada de los aranceles especiales que se aplican a las canastas de productos de convenios comerciales, ha creado una diversidad excesiva de tasas arancelarias a la importación, y con ello se presenta la discrecionalidad de las autoridades y de los empresarios para la elección legal o ilegal de la tasa arancelaria mayormente conveniente.



También, destaca la existencia de leyes desactualizadas, lo cual implica la existencia de normativas que no han sido revisadas desde hace mucho tiempo y que lesionan el establecimiento de mecanismos modernos o innovadores para que se garantice una gestión pública capaz de la prevención y combate de la corrupción.

Además, tomando en consideración el compromiso que tiene el Estado guatemalteco como suscriptor de instrumentos jurídicos de carácter internacional en materia de combate a la corrupción, las convenciones internacionales han constatado que las reformas legales aprobadas o nuevas leyes emitidas, no reflejan de manera plena la adopción de los estándares internacionales contra la corrupción.

- b) Institucionalidad débil: “Para la promoción de la transparencia y para el efectivo combate a la corrupción, se hace necesario contar con dependencias públicas con funciones supervisoras y órganos de control externo que cumplan de forma efectiva con sus atribuciones legales. Pero, en el contexto del país ha prevalecido la inoperancia de las acciones para la prevención y sanción de los actos de corrupción”.¹⁰

Es de importancia el control sobre la correcta gestión de los recursos del Estado y sobre el actuar de los funcionarios públicos, encontrándose muy lejos de que se garantice una evaluación de la ejecución y calidad del gasto público. La principal carencia deviene claramente del patrón histórico de que se sustenten acciones en

¹⁰ Bautista Jiménez, María Eugenia. **Control legal y transparencia jurídica**. Pág. 22.



un modelo reactivo, lo cual implica una intervención cuando ya se ha consumado el uso indebido de los recursos públicos. A ello, tienen que agregarse las limitaciones legales, institucionales, presupuestarias y de capital humano para el efectivo cumplimiento de las atribuciones existentes.

El Ministerio Público como titular de la acción penal y entidad responsable de llevar a cabo las investigaciones de los delitos económicos relacionados con la corrupción, no ha logrado los resultados esperados. Ello, a pesar de que se han llevado a cabo diversas estructuraciones a la fiscalía contra la corrupción, la cual reporta exiguos resultados frente a la expectativa que tiene la ciudadanía para que los actos de esta naturaleza no se queden sin castigo.

Otro factor consiste en la falta de coordinación entre las entidades que tienen que desarrollar operaciones conjuntas en casos de corrupción. Debido a lo indicado, los diversos informes y denuncias que se promueven por parte del Ministerio Público suelen ser deficientes debido a la inobservancia de normas de auditoría gubernamental, debido a que los auditores no se encargan de la obtención de la evidencia suficiente, competente y necesaria que respalde documentalmente los hallazgos que hayan sido detectados.

A lo indicado, se le tiene que agregar la lentitud en la recepción de informes que tienen que proveer las entidades que por mandato legal tienen que prestar su colaboración en la investigación de actuaciones ilegales, de forma que el Ministerio

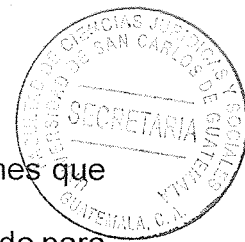


Público debe adecuar al ritmo del trabajo que dichas dependencias se encargan de asumir.

En otro ámbito de seguimiento, se destaca la ineffectividad de las unidades de auditoría interna como dependencias responsables de la evaluación permanente de todo el ámbito operacional de las instituciones. La problemática radica en que no brindan la seguridad razonable para que se garantice la consecución de los objetivos de las entidades públicas que se relacionan con la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicables para control interno. Otro mecanismo institucional cuestionable y con escasos resultados es el que hace referencia a la intervención administrativa.

- c) Acceso deficiente a la información pública: la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala constituyó un hito para la promoción de la transparencia dentro del ámbito guatemalteco debido a que permite el otorgamiento del ejercicio del derecho de las personas al conocimiento de la información y documentos en poder estatal.

Es de importancia que se indique que su importancia se encuentra en que este instrumento jurídico facilita la fiscalización de las actuaciones de los funcionarios públicos, especialmente de aquellos que tienen la responsabilidad de administración de los recursos públicos.



Pero, después de los primeros años de vigencia prevalecen todavía acciones que están destinadas a bloquear el ejercicio de este derecho humano, evidenciando para el efecto la resistencia de los sujetos que se encuentran obligados a la entrega o actualización de información pública, siendo la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la autoridad designada por mandato legal para la protección del acceso a la información pública, motivo por el cual se hace una descripción de la principales acciones mediante las cuales se manifiesta el cumplimiento de esa normativa.

“Es de importancia la reiteración de la escasa difusión que se lleva a cabo en relación a lo que repercute en las personas que asisten a solicitar información pública. También, otro hallazgo señala que no todos los sujetos obligados cuentan con un órgano interno, funcionario o empleado para que funja en el ámbito municipal o bien en entidades descentralizadas creando confusión en las personas en relación a quién tiene la responsabilidad de recibir, dar trámite y entregar la respuesta a las solicitudes que son formuladas”.¹¹

De forma deliberada, también se promueve la falta de certeza jurídica en el procesamiento de las solicitudes de información a través de diversas maneras. Ello, en relación a la información de oficio, a pesar de que la norma en mención establece que debe encontrarse disponible sin necesidad de requerimiento alguno. Cuando la información de oficio se encuentra disponible, los hallazgos frecuentes se

¹¹ Donis García, Luisa Pamela. **La transparencia judicial**. Pág. 49.



relacionan con su falta de actualización, así como la presentación de reportes en forma desordenada y con un contenido no comprensible e incompleto.

Las entidades que evidencian mayores deficiencias en este ámbito son las municipalidades, las gobernaciones departamentales, las entidades deportivas y algunas entidades descentralizadas y privadas que administran recursos públicos. Además, la ausencia de una entidad especializada para sancionar el incumplimiento de la ley o la falta de fortalecimiento de las labores de vigilancia asignadas a la autoridad reguladora de actualidad repercuten en la fragilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el país.

- d) Participación ciudadana limitada: con la finalidad el mejoramiento de calidad y legitimidad de las instituciones representativas, pero a la vez del fortalecimiento de la gobernabilidad de las personas en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas es fundamental el sometimiento a debate y que se tomen decisiones colectivas relacionadas con todas las materias que afectan el destino colectivo. Pero, a pesar del empoderamiento que comenzó a expandirse en la sociedad, continúan predominando esquemas bien limitados de participación ciudadana, inclusive susceptibles de intervención política.

Existe una estructura jurídica que garantiza el derecho de participación de la ciudadanía en los procesos de creación de políticas públicas en los distintos estamentos gubernamentales, así como todavía existen limitaciones para concretar



la incorporación de la opinión pública en los procesos de toma de decisiones. Dicha situación obedece a que no se fomenten las condiciones de confianza para dotar de efectividad los canales de comunicación existentes, prefiriendo las autoridades la adopción de una posición informativa y eventualmente prestan su manifestación a la apertura de recibir opiniones o comentarios, sin comprometerse a la modificación de sus respectivas decisiones a partir de los procesos de expresión.

Los mecanismos de participación ciudadana no pretenden la sustitución de los mecanismos de representación política, sino la ampliación y abertura de nuevos espacios en donde la ciudadanía guatemalteca lleve a cabo la intervención y diseño de políticas públicas. Los órganos competentes y autoridades aunque no tienen la obligación de considerar las recomendaciones y sugerencias que formalmente tienen que entregarse, deben tomarlas en consideración y explicar las motivaciones en virtud de las cuales las adoptan. Al no alcanzar ese mínimo de formalidad, la realidad indica la decepción y agotamiento de los incipientes espacios o canales de participación.

- e) Conflictos de intereses: “Un conflicto de intereses ocurre cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña, lo cual implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados que tiene el funcionario público. Su presencia constituye una amenaza a los principios de equidad e imparcialidad que tienen que regir para el actuar de los servidores públicos y que operan como una garantía para evitar la



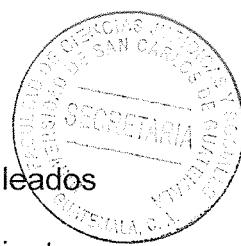
adopción de decisiones arbitrarias en las que sea prevaleciente un interés privado encima del interés público”.¹²

A diferencia de la corrupción que requiere de un acuerdo de al menos dos actores, un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Dependiendo de su naturaleza, pueden identificarse de forma objetiva por existir un beneficio concreto, económico o financiero para el funcionario involucrado o bien existen casos en los que no puede precisarse un beneficio, pero existen dudas razonables acerca de la imparcialidad del funcionario frente a una decisión concreta. En determinadas ocasiones, su comisión se conecta con algunas conductas constitutivas de actos de corrupción como el tráfico de influencias, el cohecho y abuso de autoridad.

Como la existencia de conflictos de intereses contribuye a que se garantice la confianza de la población en la legitimidad de las decisiones públicas y de quienes las toman, se ha incorporado su estudio en los estándares internacionales que se promueven para la lucha contra la corrupción, correspondiéndole a cada país la responsabilidad de configuración de su regulación en sus respectivos ordenamientos legales. Dicho proceso implica la definición de los mecanismos para su prevención, detención, gestión y sanción.

¹² Garay Salamanca, Luis Eduardo. **Corrupción y Estados**. Pág. 90.



A pesar de que la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos contiene ciertas previsiones en esta materia, resultan insuficientes. Además, destaca la ausencia de normas, con alcance para la generalidad de todos los servidores públicos, ciertas eventualidades que pueden originar una serie de conflictos de intereses, asegurando la presentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses; prevención de conflictos de intereses con posterioridad al desempeño de funciones públicas y resolución de consultas de los servidores públicos sobre caso de conflictos de intereses.

Algunas decisiones públicas de trascendencia social han puesto en evidencia la existencia de conflictos de intereses como sucede en el ámbito de las adquisiciones públicas comprendiendo a los actores que intervienen en el ciclo, así como en la promoción de leyes que favorecen a un grupo o sector en específico, para la promoción y adopción de políticas públicas en beneficio del Organismo Ejecutivo.

Además, la falta de regulación de conflictos de intereses que resulte aplicable a todos los servidores públicos ha provocado que en casos notorios, expuestos a la opinión pública a través de los medios de comunicación, las decisiones públicas se hagan el cuestionamiento pero no se puedan revertir y que los funcionarios públicos se limiten a minimizar que sus actuaciones constituyan este tipo de actos.

- f) Impunidad: "Constituye una grave infracción al deber que tiene el Estado de proteger el derecho a la vida e integridad de todos los habitantes del país, y de proporcionar



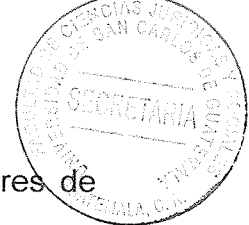
una protección judicial efectiva. Representa la posibilidad de que una persona pueda cometer un delito y quedar sin castigo. En dicho caso se elude la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena que el caso amerite. Como resultado, conduce a la pérdida de confianza en la ciudadanía en las instituciones democráticas del país”.¹³

La debilidad de las instituciones de seguridad y justicia y su corrupción por actores criminales y políticos ha dejado al Estado sin la capacidad para responder a la violencia y criminalidad o atender los factores estructurales que se encuentran detrás de la violencia.

En la sociedad guatemalteca la impunidad ha sido producto del contexto histórico y de condiciones estructurales, económicas, políticas, culturales y sociales que la han favorecido. Durante el conflicto armado interno los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente, permitiendo que la impunidad se convirtiera en uno de los mecanismos de mayor importancia para la generación y mantenimiento de un ambiente de inseguridad.

Además, con la firma de los Acuerdos de Paz se adquirió conciencia sobre la necesidad de impulsar reformas para la búsqueda de un óptimo funcionamiento del sistema de justicia, inclusive para evitar la aplicación de la ley por parte de la

¹³ Ivory Ligeti, José Guillermo. **Problemática generada por la corrupción**. Pág. 50.



ciudadanía, alejando la idea de la impunidad como un conflicto de poderes de quienes consideran encontrarse por encima de la ley.

Pero, también se demanda un esfuerzo para el favorecimiento de la cultura de legalidad, a efecto de la comprensión que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a la construcción y mantenimiento de una sociedad en un Estado de derecho.

A pesar de los avances que pueden registrarse, se ha expresado que en el país no existen indicadores consensuados sobre la impunidad, lo cual plantea una limitante de importancia para la toma de decisiones sobre cómo reducirla.

En consonancia con lo indicado, no se puede hacer un abordaje en relación a la justicia en términos de lucha contra la impunidad en el país, sin un trabajo que se encuentre orientado a la definición, medición y sistematización de esos indicadores, tanto para el sistema de justicia como en cuanto a los diversos componentes sociales y estructurales que permiten la impunidad.

2.2. La corrupción en Guatemala

Uno de los debates relacionados con el estudio y análisis de la corrupción gravita alrededor de las metodologías o fórmulas que pueden ser empleadas para la estimación de un costo económico. En la práctica resulta una labor bastante difícil, debido a que se puede



conceptualizar ese costo como el valor monetario de los fondos que no llegaron a su objetivo público o de desarrollo, o como el daño ocasionado a instituciones que permiten la estabilidad y la inversión.

También, ha surgido un creciente consenso en relación al impacto negativo que se tiene sobre la inversión privada y en consecuencia, el crecimiento económico. Es decir, unos niveles más altos de corrupción son correspondientes a menor inversión y crecimiento económico. Es decir, niveles mayormente elevados de corrupción que corresponden a menor inversión y crecimiento.

No existe una fórmula exacta para calcular el costo económico de la corrupción, a lo cual, se le tiene que agregar el carácter oculto de este flagelo y los múltiples actos que involucra, de acuerdo a la cantidad de tipos penales o delitos que se contemplan en cada país, justamente debido a que no se conoce la cantidad exacta de actos de corrupción que ocurren en un país, debido a que no se denuncia y castiga plenamente.

2.3. Gastos de capital

El presupuesto general de ingresos y egresos estatales contempla en el rubro de gastos de capital un monto que representa el presupuesto total y se trata del gasto destinado a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a la inversión financiera, que incrementan el activo del Estado y sirven de fundamento para la producción de bienes y servicios.



“La exposición de los recursos públicos a la corrupción se presenta esencialmente en la fase política, toda vez que los cambios que llevan a cabo las autoridades en donde confluyen los intereses de los legisladores para la obtención de una mayor porción de recursos, pero también para la obtención de beneficios ilegítimos a través de la concesión de obras para sus empresas o de sus allegados”.¹⁴

2.4. Rubros vulnerables en las adquisiciones públicas

El presupuesto contempla varios rubros vulnerables a la corrupción en el gasto destinado a las adquisiciones de la administración central, que se encuentran bajo la responsabilidad de los ministerios y secretarías de Estado. Puede hacerse mención de rubros que son: alimentos para personas, productos farmacéuticos y divulgación de labores.

Los mismos son rubros presupuestarios que la experiencia reciente ha demostrado que son susceptibles de procedimientos irregulares por parte de las unidades ejecutoras al momento de llevar a cabo o desarrollar las adquisiciones previstas para el ejercicio fiscal.

Ello, a pesar de la relevancia que pueden tener estos recursos e insumos para el funcionamiento diario de algunas instituciones o para la implementación de políticas públicas, siendo fundamental la opinión pública que pone de manifiesto que en algunos casos las compras se han efectuado mediante contravenciones a lo dispuesto en la norma que regula las contrataciones del Estado.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 56.



2.5. El gasto público mediante fideicomisos

Los fideicomisos públicos han sido definidos como los instrumentos jurídicos creados por la administración pública para el cumplimiento de una finalidad lícita y determinada, a efecto del fomento del desarrollo económico y social a través del manejo de los recursos públicos administrados por una institución fiduciaria. De esa manera, mediante el contrato de fideicomiso se otorga seguimiento a diversos programas y proyectos estatales que buscan el bien común.

Además, representan un rubro considerable del gasto público, pero, su situación legal irregular está bajo la dependencia de disposiciones contenidas en varios cuerpos legales, y en general en normas pertenecientes al derecho privado, moldeando sus condiciones de funcionamiento bajo criterios de opacidad.

Las asignaciones de gasto público se consideran gravemente expuestas a la corrupción, debido a que en la actualidad los fideicomisos se caracterizan por una deficiente o nula rendición de cuentas; las dificultades para su control y fiscalización; las decisiones las toman los comités técnicos y figuras similares.

2.6. Efectos nocivos de la corrupción

“El estudio de los efectos nocivos de la corrupción permiten el reconocimiento que este flagelo distorsiona la distribución de los recursos públicos, lo cual ocasiona que su

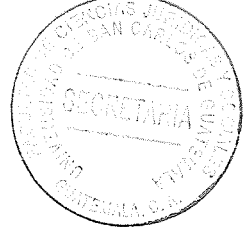


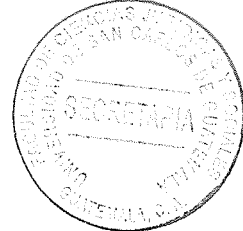
administración se vuelva discriminatoria y arbitraria. Como consecuencia, la corrupción impacta las vidas de las personas vulnerables y en condiciones de desventaja, socavando sus derechos humanos porque se pueden quedar sin acceso a un servicio esencial de salud, educación o nutrición, debido a que no pueden o se rehúsan a pagar un soborno o no son pertenecientes a una red clientelar”.¹⁵

En materia de educación no se recibe la debida atención en alimentación escolar, ni se reciben suficientes útiles escolares. Además, en materia de protección social no se otorgan los aportes económicos suficientes en beneficio de los adultos mayores, ni tampoco se entregan las becas de educación medias destinadas para adolescentes y jóvenes; y en materia de salud y nutrición no existe un monitoreo de crecimiento adecuado para los infantes, ni una atención prenatal oportuna para las mujeres. También, en materia de cultura y deportes las personas no son beneficiadas con actividades deportivas no escolares, no federadas y de recreación.

Los costos fiscales de la corrupción son equivalentes a un golpe para los grupos sociales más vulnerables para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, siendo el reto de los partidos políticos delinear propuestas más profundas y de largo plazo para alcanzar resultados efectivos en la lucha contra la corrupción.

¹⁵ Mollinedo Torres, María Daniela. **Prácticas de corrupción en el mundo**. Pág. 176.





CAPÍTULO III

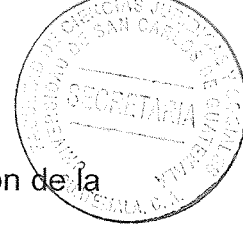
3. La lucha contra la corrupción

Para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción en Guatemala se tienen que considerar al menos tres perspectivas de estudio: análisis, institucionalidad y participación ciudadana. Esos elementos, tienen que ser abordados de forma integral, debido a que las debilidades o falencias de uno de ellos pueden afectar la efectividad de los demás.

“La corrupción ha irrumpido como un factor disruptivo en la realidad nacional. En la actualidad no existe un país, región, bloque o continente que no padezca los efectos de esta realidad multifacética. Las diversas áreas de los Estados se han visto sorprendidas por prácticas corruptas que de forma bien difícil parecen ceder ante los esfuerzos combinados de los actores sociales. Si bien la corrupción es un fenómeno complejo que admite diversas explicaciones, es de importancia centrarse en la clásica tríada de política, economía y sociedad”.¹⁶

Dentro del ámbito político, la corrupción ha favorecido el crecimiento de la inestabilidad institucional por el persistente desgaste de las relaciones existentes entre individuos como también entre instituciones y Estados. La pérdida de legitimidad política que experimentan muchos gobiernos, la polarización del poder, la ineficiencia burocrática son claros

¹⁶ Ramos Maldonado, Regina Fernanda. **El delito de corrupción**. Pág. 93.



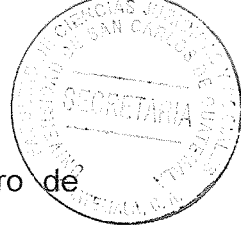
ejemplos. Además, algunos de los problemas políticos que se atribuyen a la acción de la corrupción no han permitido que se garantice el bienestar común en la sociedad guatemalteca.

Por su parte, las nuevas tecnologías de comunicación e informática han acrecentado el impacto de determinadas prácticas corruptas. Desde el punto de vista económico, la creación de una red electrónica a nivel nacional e internacional, a través de la cual opera el nuevo sistema financiero ha presentado un sinnúmero de interrogantes acerca de la forma de regulación, control y forma de evitar posibles fraudes informáticos.

La experiencia indica que la corrupción se vale de las formas fiscales, la existencia de monopolios, la evasión impositiva, la licitación de grandes obras civiles, la privatización de empresas estatales para contar con los recursos nacionales e internacionales tanto públicos como privados.

Tomando en consideración la óptica social, la corrupción se ha instalado como factor determinante de los escenarios de extrema pobreza que padecen grandes proporciones del planeta.

De esa manera, los conflictos entre las distintas jerarquías sociales y su involucramiento en luchas de poder y beneficios personales han demostrado fehacientemente la necesidad de que se presente una estructura, relación y distancia de los diversos estratos sociales existentes. También, es de importancia que se indique que la cuestión étnica también a



sido bastante permeable a la corrupción, dando a conocer un elevado número de problemas de origen racial.

3.1. Concepto de corrupción

Al llevar a cabo un análisis de la bibliografía relacionada con la corrupción, se puede hacer notar la presencia del fenómeno de estudio de la misma, tomando en consideración diversas perspectivas en las ciencias sociales, por ende, se tiene que proceder a su estudio desde las tres mayormente representativas que son: la política, la económica y la social. En la perspectiva política se pone en énfasis el estudio del poder y de los sistemas políticos; en la economía se observa una concentración en relación a la idea de la forma en que afecta la corrupción; y en la social, se analizan los factores culturales, religiosos y morales.

La corrupción implica al ser humano desde dos ópticas diferentes, una que puede ser llamada *ex intra* y otra *ex extra*. Pero, la definición moderna trae consigo ciertos problemas de extensión y es un fenómeno que altera la forma de alguna cosa. También, se comprende como toda acción u omisión de un actor, que confunda lo público con lo privado, a los efectos de la obtención de algún beneficio personal.

3.2. Deficiencias del sistema político

La ciencia política tradicional ha tomado en consideración que las causas de la corrupción están radicadas en las deficiencias del sistema político. En general, la relación entre



corrupción y democracia es considerada negativa, es decir, que cuanto menos democrático es un sistema político, con una severa falta de buena gobernanza, liderazgo ético y consistencia democrática.

Es de importancia tomar en consideración que el control autoritario de la política y la economía implica también un estricto control sobre los niveles de corrupción y los mecanismos de distribución de los recursos. Los gobiernos militares en los países han padecido una mayor corrupción a nivel de derechos humanos. En dicha línea, se tiene que señalar que mientras en los gobiernos autoritarios la corrupción está institucionalizada, es predecible y controlable.

Las teorías más esquemáticas encuentran una relación inversamente proporcional entre corrupción y democracia. Pero, una teoría mejor elaborada sostendría que la relación no es lineal. Es decir, que mientras en el período de transición de una dictadura hacia una democracia se encuentran elevados niveles de corrupción, en los estadios de estabilidad tanto la forma totalitaria como la democrática pueden subsistir sin una gran presencia de corrupción.

3.3. Pérdida de legitimidad

Una de las consecuencias más evidentes de la corrupción política es la pérdida de legitimidad ante el pueblo que padecen los gobiernos con problemas de corrupción. La falta de alternatividad de los partidos políticos o de coaliciones de partidos puede disminuir



el temor al castigo de los funcionarios, así también el poder y la instancia del nombramiento de determinados cargos bien influyentes puede generar corrupción. También, el aumento de los integrantes de los partidos políticos hace más altos los costos de la política, lo que da lugar a una mayor necesidad de obtener recursos y directamente responsabiliza a la crisis de identidad de los partidos políticos que están directamente relacionados con bajos índices de corrupción.

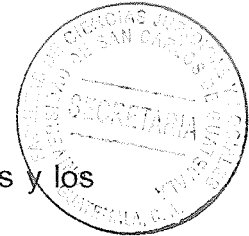
Al lado de los partidos políticos y sus funcionarios, también pierde legitimidad la cuestión política en sí, es decir, la política como realidad. El descrédito que sufre la democracia como sistema político en la medida en que la corrupción se va instalando en una sociedad. Por ello, el cargo de funcionario público pierde el reconocimiento positivo del pueblo. Las consecuencias de esta pérdida de legitimidad son de largo y profundo alcance.

“El problema fundamental de la corrupción política es la falta de voluntad política para enfrentar el problema, debido a que quienes poseen el poder político no pretenden cambiar un sistema del cual son los principales beneficiarios”.¹⁷

3.4. Sentido normativo

A través de la emisión, modificación o derogación de leyes se tiene que interpretar y otorgarle sentido a las normas constitucionales. Además, se actualiza el ordenamiento jurídico ante una realidad que es cambiante de forma permanente. Para el ejercicio de

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 97.



esta función, los legisladores no tienen más límites que los textos constitucionales y los tratados internacionales.

En dicho contexto dinámico, durante los últimos años se incrementó la demanda ciudadana para que la legislación nacional incluya disposiciones que aseguren una gestión transparente y adecuada de los recursos públicos, pero que además permitan el acceso a la información pública y al ejercicio de la auditoría social.

Los estándares internacionales asumidos por el país al ratificar su incorporación como Estados Parte en diversos instrumentos legales o al formalizar de forma voluntaria su adhesión a iniciativas multilaterales en materia de transparencia y combate a la corrupción deben reflejarse en el marco legal interno. De forma natural, este proceso conlleva la necesidad de mantener consistencia y concordancia con la realidad jurídica del país.

Desde dicha perspectiva, los principales protagonistas son los legisladores, quienes tienen que evidenciar su voluntad política emitiendo nuevas leyes o aprobando las reformas a la legislación existente para adaptarlas a estándares y buenas prácticas de transparencia. En dicho esfuerzo legislativo se necesita el aseguramiento de que se respeten plenamente los propósitos originales de los instrumentos internacionales y que al menos aseguren su equivalencia en la búsqueda del cumplimiento de las finalidades y objetivos de cada compromiso internacional suscrito. En la práctica, se presupone una oportunidad para la ciudadanía y para el resto de actores clave de la sociedad, en el sentido de contar con una agenda de transparencia que se encuentre en sintonía con la prioridades del país en este



ámbito, acompañada de acciones efectivas de presión e incidencia ante la toma de decisiones, de forma que permitan avanzar de forma progresiva en cada uno de los tópicos identificados. Ello, es crucial debido a que aquellos que se benefician de la opacidad resultan ser actores políticos y económicamente poderosos, que buscan bloquear la adopción de decisiones en beneficio de la transparencia.

3.5. Institucionalidad

Otro factor de importancia se encuentra constituido por la eficacia de las instituciones responsables de aplicar el marco legal vigente mediante la ejecución del gasto público, el control de los ingresos públicos, la promoción de la transparencia y en particular las entidades especializadas del Organismo Ejecutivo y del Organismo Legislativo, así como la auditoría y evaluación del gasto público para la determinación de los recursos estatales que son invertidos de forma eficiente. También, se incluye al sistema de administración de justicia, el aseguramiento de la persecución penal y la sanción de los responsables de actos de corrupción.

En el caso de la entidad fiscalizadora superior, el reto es superlativo debido a que su legislación orgánica debe encontrarse diseñada de manera estratégica para evitar la influencia de intereses políticos, económicos o de naturaleza corporativa que puedan en un determinado momento desnaturalizar su quehacer. De esa forma, su cuerpo normativo tiene que encargarse del aseguramiento de que las autoridades superiores sean electas por mérito, capacidad técnica y experiencia, de conformidad con los procedimientos de



selección transparentes y abiertos al escrutinio ciudadano; independencia presupuestaria y funcional; personal de apoyo idóneo que asegure una carrera administrativa; cooperación interinstitucional y rendición de cuentas.

En relación a la institución especializada en la promoción de la transparencia dentro del Organismo Ejecutivo el reto es referente al aseguramiento de su incorporación en la Ley del Organismo Ejecutivo para finalizar con la práctica que comenzó con conceder una vigencia temporal al prever su regulación a través de acuerdos gubernativos y con ello limitar la continuidad de las políticas anticorrupción más allá de cada gestión gubernamental.

Además, se tienen que contemplar las facultades legales y el poder político para obligar a otras entidades del Ejecutivo a seguir instrucciones y cooperar en los esfuerzos que se impulsen. En segundo lugar, se deben concretar funciones que abarquen la formulación, coordinación y supervisión de la implementación de políticas anticorrupción con énfasis en labores de prevención.

3.6. Participación ciudadana

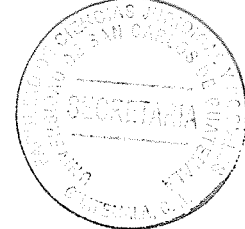
La transparencia fiscal se valida con la creación de mecanismos que estimulen y faciliten la participación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con la gestión pública, especialmente los que tienen influencia en la calidad de vida de las personas. Ello, incluye la obligación del Estado de diseñar y poner en marcha canales para que las personas



puedan participar antes, durante y después de la toma de decisiones. Ese desafío se torna bien complejo en sociedades que tienen un pasado reciente de guerra, violencia y represión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Una ciudadanía crítica y activa, conjuntamente con un gobierno abierto y receptivo permiten una transparencia útil para tomar mejores decisiones y servicios públicos. Aunque el gobierno tenga una inclinación por la transparencia y la apertura hacia la ciudadanía, es necesario contar con una ciudadanía activa, protagónica y crítica, para un cambio en la cultura. En la actualidad, las organizaciones de la sociedad civil continúan con la realización de acciones para el favorecimiento, diseño, construcción y aprobación de los presupuestos participativos. También, destacan los esfuerzos de participación activa en los mecanismos de seguimiento a las convenciones internacionales anticorrupción, así como en los procesos para la elaboración y seguimiento de los planes de acción que cada Estado forma parte y a los cuales se compromete a implementar.

Es de importancia la extracción de lecciones aprendidas para que las organizaciones sociales puedan influir de forma más efectiva y se exija que el gobierno cumpla de manera plena con sus compromisos en materia de transparencia. A su vez, este análisis puede ser contributivo de la minimización de riesgos que pueden devenir de prácticas gubernamentales cuestionables, mediante las cuales se establecen canales restringidos de participación, únicamente para aparentar el cumplimiento formal de compromisos internacionales, limitados en algunos casos a una función informativa, pero sin el favorecimiento de una genuina consulta e intercambio de visiones con la sociedad civil.



3.7. Promoción y transparencia

Es de importancia que se garantice el uso eficiente y transparente de los recursos públicos para el incremento de la calidad de vida de los guatemaltecos, o sea, es necesaria la transparencia de la gestión presupuestaria, en especial de aquellas fases que corresponden al Organismo Ejecutivo, con la finalidad de la configuración de un efectivo sistema de información que permita a la ciudadanía el conocimiento de quiénes y cómo se toman las decisiones de mayor importancia en este ámbito, pero además monitorear y comprender cómo se administran los recursos públicos.

Es necesario el fortalecimiento y transparencia del régimen de adquisiciones del Estado, especialmente en áreas estratégicas como el sector construcción, medicamentos, insumos educativos y contratos abiertos, a efecto de invertir de forma eficiente los recursos públicos contemplados para la adquisición de bienes, obras y servicios que deben producir un beneficio social.

Además, es fundamental el fortalecimiento de las herramientas y subsistemas que garanticen la disponibilidad de la información estratégica y actualizada sobre la gestión y uso de los recursos públicos. La modernización del régimen de servicio civil es fundamental con la finalidad de la actualización de una estructura del sistema de la carrera administrativa, incorporando para el efecto criterios de capacidad y mérito para la contratación, promoción, permanencia y egreso de la función pública, que reduzcan considerablemente los riesgos de arbitrariedades.



Es esencial que la promoción e implementación de mecanismos para el manejo de conflictos de interés incluya la presentación de las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses, así como de los medios necesarios para la resolución de consultas de los servidores públicos en esta materia, y una aplicación práctica de medidas para remediar los conflictos de intereses detectados.

El fortalecimiento de las declaraciones juradas patrimoniales asegura la publicidad y garantiza mecanismos eficientes que permiten la verificación del contenido de las declaraciones con la finalidad de establecer si existe o no enriquecimiento ilícito u otro acto constitutivo de responsabilidad penal. También, es esencial el aseguramiento de las normas de rendición de cuentas previstas en la Ley del Orgánica del Presupuesto, estableciendo manuales, lineamientos y otras disposiciones técnicas que aseguren la publicación de reportes comprensibles, ordenados y de fácil acceso para el ejercicio de actividades de auditoría social.

3.8. Protección de datos

Es necesario el aprovechamiento del uso de la tecnología para la potencialización del ejercicio del derecho de acceso a la información, incluyendo la innovación de portales y módulos electrónicos que contribuyan a la difusión de información socialmente útil para la población en materia fiscal y de servicios administrativos. Además, se necesita de la consolidación de una política pública de datos abiertos, para que la ciudadanía guatemalteca pueda acceder a información pública y gubernamental en formatos técnicos



y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin legal que se busque.

La vigilancia al estricto cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública permite la corrección de los obstáculos administrativos y criterios adoptados en la práctica para bloquear o restringir el acceso a la información pública, así como renovar la voluntad política para publicar y actualizar la información de oficio debidamente establecida y regulada en la ley, requiriendo a la vez de un esfuerzo de coordinación entre la entidad encargada de promover la transparencia en el Organismo Ejecutivo y la autoridad reguladora.

La promoción de la aprobación de leyes complementarias a la Ley de Acceso a la Información Pública tiene relación con el sistema de archivos públicos y la protección de datos personales, que contribuyen a la garantía de una eficacia de régimen efectivo para la protección del derecho humano del acceso a la información pública en el país.

3.9. Colaboración entre la administración pública y la sociedad civil

La promoción de mecanismos abiertos e incluyentes para la participación de la sociedad civil en el diseño, seguimiento y monitoreo de políticas públicas, en especial de aquellas relacionadas con la prevención de la corrupción conlleva a la creación de un entorno y condiciones de confianza para el estímulo y participación de la ciudadanía en el seguimiento de la gestión pública.

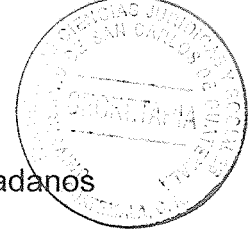


También, la creación y el fomento de mecanismos innovadores de participación ciudadana en áreas sensibles de la gestión de las finanzas públicas, como en el proceso de formulación presupuestaria permite el diseño, evaluación y mejora de trámites y servicios públicos o en procesos estratégicos de las adquisiciones públicas, así como también es necesario brindar continuidad a las iniciativas especializadas de transparencia en las que se posibilita la colaboración entre actores gubernamentales y de sociedad civil.

La renovación de los esfuerzos para retomar la funcionalidad del sistema de consejos de desarrollo urbano y rural permite una formulación de políticas que parten de la base del sistema hasta el nivel nacional, y de nivel nacional hacia la base, tomando en consideración las prioridades de las comunidades y las líneas y orientaciones generales de las políticas públicas de largo alcance.

3.10. Eficiencia burocrática

La eficiencia burocrática tiene un papel determinante en la corrupción. Esa variable tiene una relación inversamente proporcional con el nivel de corrupción. Los países que presentan elevados niveles de eficiencia burocrática también muestran un elevado grado de estabilidad política, tomando en consideración que esa estabilidad repercute positivamente en el plano económico favoreciendo la inversión privada en general y en particular de maquinaria pesada. El exceso de regulaciones y autorizaciones necesarias para avanzar en trámites es una causa de la corrupción política y es un hecho que se encuentra descrito en casi todos los estudios sobre corrupción que la sobrerregulación



administrativa y la ineficiencia de los procesos burocráticos pueden llevar a los ciudadanos a pagar para la obtención de aquello que los funcionarios debieran brindar.

Cuando una burocracia se expande sobre su tamaño máximo óptimo, el número de los empleados públicos crece de forma que el desempeño del sector deja de ser eficiente. Inclusive, debido a una mayor burocratización que implica el crecimiento de presupuesto para el sector, muchos actores del sector privado buscan pasar hacia la función pública, tomando en consideración fuertes ventajas de competición en las actividades privadas.

3.11. Funcionamiento de la justicia

En el caso del funcionamiento de la justicia, se puede emplear una analogía, debido a que es bien difícil que ciertas empresas busquen una captura del poder judicial, en el caso de los países de baja institucionalización, los sistemas judiciales son fuertemente sensibles a la influencia política y económica de determinados actores. En la influencia política, los mecanismos de nombramiento de jueces se encuentran ligados a criterios de partidistas que condicionan fuertemente la independencia de los magistrados. En relación a la influencia económica, la misma tiene que ser ejercida a través de abogados pertenecientes a los grandes estudios con fuertes contactos con los magistrados aunque también puede presentarse una combinación de ambos factores.

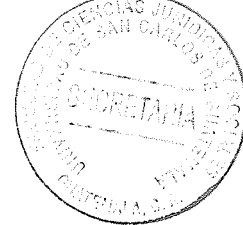
La baja institucionalización implica que los jueces no se encuentren verdaderamente concientizados de la importancia institucional de la independencia de su magistratura de



criterios extrajudiciales. Por otro lado, se afirma que una de las causas de corrupción es que la policía y los jueces son poco eficientes y muchas veces responsables de focos de corrupción.

Cuando la ley se vuelve parcial, entonces la corrupción lesiona el fundamento de la obligación social. En dicho marco, aquellas acciones que no se encuentran prohibidas por la formulación de una ley aparecerían como legítimas. En dicho ámbito se filtra la corrupción en los sistemas sociales, por ello se tiene la creencia que se tiene que hablar de norma en un doble sentido, como ley y como grandes principios morales que orientan el accionar del ser humano. La independencia del poder judicial es prácticamente el único punto sobre el que existe un consenso unánime.





CAPÍTULO IV

4. Inexistencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción

La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Estado se organiza para el resguardo de la persona y de la familia, siendo su finalidad suprema la realización del bien común. También, se encarga de garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, el efectivo goce de los derechos humanos, así como el derecho a una vida libre de corrupción para la construcción de un Estado democrático, garantista de derechos, incluyente y con instituciones sólidas.

“El abordaje del tema de la corrupción resulta ser una dicotomía y durante las últimas décadas, el fenómeno relativo a la misma se ha ido mutando, debido a que no puede entenderse en su típica concepción, sino que se ha convertido en una estructura que interactúa entre lo público y lo privado, logrando la obtención de beneficios económicos en detrimento estatal”.¹⁸

La sociedad guatemalteca ha contado con momentos clave para el cambio del rumbo de las instituciones, la política y la estructura social. Con la Firma de la Paz Firme y Duradera se asumió el compromiso del Estado para el cambio de las estructuras que permiten el abuso de poder, la impunidad, la corrupción, el tráfico de influencias y la injusticia. Con

¹⁸ Sazo Larios, Clara Nineth. **Políticas anticorrupción**. Pág. 66.



ello, se obtuvo el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para el respeto de los derechos de todos los habitantes de la Nación, lo cual, puede establecerse que es un compromiso que a la fecha dista demasiado de llenar las expectativas para una sociedad que ha evolucionado en las últimas décadas.

4.1. El Estado de Guatemala

La República guatemalteca es un Estado soberano e independiente e integra la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Política y jurídicamente se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la ley suprema del Estado. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

La soberanía de Guatemala radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio en los organismos del Estado: Organismo Legislativo, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial, siendo la actual Constitución Política de la República de Guatemala la ley suprema del Estado y en la misma rige el mismo y sus demás leyes, recogiendo los derechos fundamentales de su población.

Tanto el presidente como el vicepresidente son elegidos directamente por medio de sufragio universal y se encuentran limitados a un período. Un vicepresidente puede ser candidato a presidente después de 4 años fuera del cargo, toda vez que no haya ejercido el cargo de presidente por un tiempo mayor de un año. Los magistrados de la Corte



Suprema de Justicia son elegidos por el Congreso de la República de Guatemala entre los integrantes de una lista que tiene que ser enviada para los decanos de las Facultades de Guatemala.

4.2. Transparencia de la justicia

Desde hace mucho tiempo y especialmente durante los últimos años, la administración de justicia ha padecido un notable deterioro reputacional. Los casos de corrupción política y económica, la excesiva lentitud en la tramitación de los mismos y la generalizada falta de consenso en torno a los asuntos de política judicial, han generado un estado de opinión desfavorable, crítico y que de manera amplia estima que el *status quo* no puede mantenerse bajo ninguna condición.

Lejos de cualquier censura o acusación de simplicidad a dicha opinión legítima de ciudadanos y ciudadanas, el deber de los servidores públicos reside en la capacidad para la autocrítica y en el escrutinio propio, en tener responsabilidad de una desafección cada vez más aguda y que, si bien no se corresponde con la prestación general del servicio, como en la filosofía del arte.

El derecho a la información y el principio de responsabilidad de los poderes públicos encuentran su nexo de unión en una palabra: transparencia, siendo una realidad que de manera ordinaria se vinculan con una dación de cuenta. Por motivaciones notorias, los juzgados y los tribunales no son una administración típica, siendo la confusión de ejercicio

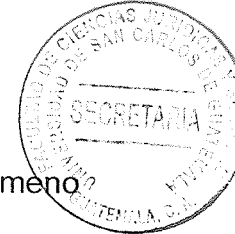


de un poder de Estado y de un servicio público que no facilita el deslinde en la actividad judicial que cada día se despliegan los órganos jurisdiccionales. Pero, con el debido matiz que conlleva el distanciamiento de lo jurisdiccional, en sentido estricto, de lo que se encuentra ligado al mismo o, sencillamente que la transparencia debe encontrar una posición judicial.

Ello, sin perjuicio alguno del trabajo llevado a cabo, pero también potenciando los elementos sustanciales de esa cultura cívica en la que el ciudadano tiene participación en la gestión de los servicios públicos no propiamente como usuarios o financiadores, sino también como agentes responsables, haciéndose partícipes del funcionamiento de un tejido público que únicamente puede mantener el cumplimiento de sus funciones si es transparente.

4.3. Corrupción y justicia

Además, Guatemala forma parte de la gran mayoría de tratados de carácter internacional en materia de derechos humanos, tanto de protección universal como a la vez regional; así también es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, habiendo realizado esfuerzos para legislar a favor de la transparencia con el Decreto número 31-2012 que originó la Ley contra la Corrupción en donde se implementó y adaptó a la Convención de las Naciones Unidas, haciendo en sus considerandos una declaración de reconocimiento real del conflicto que se presente.



“La corrupción ha dejado de ser un problema nacional para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todos los Estados, lo que hace necesaria la cooperación internacional para prevenirla y combatirla”.¹⁹

Al profundizar en la problemática de la corrupción como un flagelo global se ha tomado conciencia sobre los efectos de la misma y su repercusión económica y social, especialmente en países en vías de desarrollo y con economías emergentes. Además, el debate sobre el origen de la corrupción no es reciente, pero sí lo es el enfoque relacionado con la repercusión existente entre un Estado que tolera y avala la corrupción, y la efectiva protección y goce de los derechos humanos para la población.

El Ministerio Público en Guatemala es la institución que tiene a su cargo la persecución penal y averiguación de la verdad. La investigación y persecución penal efectiva en casos contra la corrupción permite que la institucionalidad del país se encamine hacia el fortalecimiento de justicia y la construcción de la paz para asegurar un futuro digno a las siguientes generaciones.

El papel de la sociedad consiste en velar por la protección del adecuado uso del gasto público y la denuncia ante actos de corrupción, debido a que en la actualidad existen estructuras que se dedican a este flagelo que tanto lesiona a la sociedad y que ha llevado al país a un deterioro político, económico y social de magnitudes que son verdaderamente alarmantes.

¹⁹ Daston Hierro, María Fernanda. **Niveles de corrupción**. Pág. 81.



4.4. Mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción

La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que lesiona a todos los países del mundo. En diferentes contextos, la corrupción perjudica a las instituciones democráticas, desacelera el desarrollo económico y contribuye para la inestabilidad política.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Por su parte, el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

También, destruye las bases de las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales y manipular sentencias y contratos, socavando de esa manera el imperio de la ley, deslegitimando al poder público debido a que propicia el colapso del Estado de derecho, siendo su común denominador el soborno, fraude, la apropiación indebida y otras formas de desviación de recursos por parte de los funcionarios públicos, el nepotismo, la extorsión, el tráfico de influencias, el uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre otras varias prácticas



que violentan la seguridad democrática y económica del país. Lo trascendental del hallazgo y persecución penal de los casos indicados ha sido la demostración con profundidad de investigación, así como la presentación de medios de prueba contundentes que señalen a los implicados.

El Ministerio Público ha logrado la generación de avances bastante significativos en la persecución de los delitos contra la corrupción, investigándose en la actualidad un elevado número de casos de alto impacto. El apoyo que se ha recibido de la comunidad internacional y de la mayoría de la población refleja que el país busca cambios estructurales y que ha asumido su papel histórico para ponerle un alto a la corrupción a través de la denuncia, la exigencia de transparencia en los actos públicos y la demanda de rendición de cuentas.

Las concepciones como democracia, Estado de derecho, legalidad, justicia y paz, vienen acompañadas de una serie de políticas públicas encaminadas y diseñadas a la generación de una legislación adecuada, instituciones sólidas, apertura al acceso de la información pública y que se cuente con un sistema de justicia pronta y cumplida, que de forma eventual permita la exigibilidad en caso de violentarse.

La situación de actualidad del país no es casualidad, debido a que representa los elevados índices más preocupantes en relación a la pobreza extrema, desnutrición crónica infantil, analfabetismo, salud y atención hospitalaria, infraestructura, limitado acceso a la justicia y elevados índices de violencia, entre otros flagelos que aquejan a la sociedad, sin hacer



mención de la ubicación geográfica, que la posiciona como un punto de importancia en las rutas y almacenaje del narcotráfico, contrabando, tráfico ilegal de personas y armas, entre otros. Esas situaciones, aunadas a un sistema de seguridad y justicia debilitados, afectan de forma directa la proliferación de actos de corrupción.

La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Justicia. La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”.

Es fundamental el apoyo a la investigación y persecución penal de un número limitado de casos complejos, así como mediante otras acciones dentro de su mandato, destinadas al fortalecimiento de las instituciones del sector justicia en el futuro. Es de importancia la investigación de los cuerpos ilegales y de los aparatos clandestinos de seguridad que cometen delitos que lesionan a los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía del país, así como la identificación de la estructura de esos grupos ilegales, incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado.

Además, es relevante la colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y en la promoción de la investigación,



persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes, así como que se hagan las recomendaciones necesarias al Estado guatemalteco para la adopción de políticas públicas encaminadas a erradicar la inseguridad, incluyendo reformas jurídicas e institucionales que sean necesarias para este fin.

Para el cumplimiento de esas funciones, es necesario el asesoramiento técnico a los órganos estatales encargados de la investigación penal, particularmente el Ministerio Público, siendo esencial hacer las denuncias administrativas respectivas de los que han cometido actos con la finalidad de obstaculización del cumplimiento del mandato normativo, pudiendo actuar como terceros interesados en los procedimientos correspondientes disciplinarios iniciados contra los funcionarios, debiéndose garantizar la confidencialidad a las personas que presten su colaboración en las investigaciones que desarrollen ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes.

Guatemala sin lugar a dudas a partir del año 2005 es uno de los países con casos de corrupción más emblemáticos a nivel mundial. La corrupción no solamente había llegado a la cúpula más alta de poder en el gobierno, sino que la estructura criminal era liderada por el expresidente y exvicepresidente del mismo, así como también por la mayoría de integrantes del gabinete de gobierno y por la posterior acusación formal por los delitos de lavado de dinero y otros activos, asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera, cohecho pasivo y financiamiento electoral ilícito, entre otros de los que puede hacerse mención.



Para la comprensión de las raíces de la corrupción en el país se hace necesario el análisis desde su origen en algunos casos de la clase política emergente a partir de la década de los años ochenta, que en contubernio con el crimen organizado se estructuró para fundar partidos políticos y comités cívicos, con el objetivo primordial de llegar al poder para la comisión de actos ilícitos de enriquecimiento, clientelismo y saqueo del erario público en detrimento de la población mayormente vulnerable, convirtiéndose en una constante en cada período electoral el apareamiento de partidos políticos y/o comités cívicos autofinanciados por el crimen organizado, con una agenda clara y específica que llega al poder con el objetivo de cooptar y reconfigurar al Estado para el resguardo de intereses y la garantía de impunidad para sí y sus colaboradores.

“La correlación entre la corrupción, impunidad y violación a los derechos humanos es cada día mayormente visible. Aparecen nuevos indicadores que señalan la estrecha vinculación entre estos. A decir, a medida que la corrupción e impunidad se encuentran en un Estado, de forma simultánea decae de manera alarmante la debida protección de los derechos humanos, sean los mismos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como la brecha de la desigualdad, marginación y exclusión de los grupos más vulnerables que se hace cada vez más profunda y difícil de equiparar”.²⁰

Por su parte la lucha frontal contra la corrupción desde el año 2015 ha develado que la misma es sistemática, arraigada y lacera el tejido social de manera irreparable, siendo los casos que se llevan aquellos que muestran la problemática del sistema de acción desde

²⁰ Ramos. **Op. Cit.** Pág. 220.



las más elevadas esferas, comprometiendo de esa manera la gobernabilidad del Estado, debilitando las instituciones públicas y generando una crisis estatal de derechos nunca antes vista en la historia del país. Hasta el momento se han logrado desarticular estructuras criminales enraizadas en el Estado, integradas por personajes que históricamente habían permanecido como intocables.

Además, la corrupción ha penetrado muchas instituciones públicas y privadas, impactando de manera directa en la calidad de vida de la población, que depende de forma estrecha de los servicios públicos elementales, educación, salud, transporte, vivienda, seguridad y nutrición. El problema se agudiza para la población más vulnerable y en condiciones de desventaja, socavando su realización plena y el respeto de sus derechos humanos.

Los actos de corrupción únicamente generan consecuencias dañinas para el patrimonio e imagen del Estado; pero, el impacto de la corrupción abarca más y se encuentra silenciosamente en lo más profundo del tejido social, lesionando de manera directa a los grupos mayormente vulnerables y excluidos de la sociedad.

La corrupción en el país reduce exponencialmente el acceso a servicios públicos y a la justicia, esencialmente a las mujeres del área rural, siendo las mismas históricamente vulnerables por diversos factores sociales y culturales, debido a la situación de riesgo de las mismas que agrava de forma proporcional el nivel de corrupción que se presente. Existen además manifestaciones de la corrupción que impactan de forma desproporcionada o de manera particular a las mujeres y ambas lesionan y exponen



potencialmente a la mujer y a la niña. Prueba de ello, es que el delito mayormente denunciado en Guatemala es el de violencia contra la mujer. La magnitud e impacto que genera la corrupción en el acceso a la justicia, así como el incremento de la violencia contra la mujer y la niña, la falta de oportunidades y la desprotección del Estado en garantizar los servicios y derechos básicos para las mismas, se ha convertido en uno de los principales problemas que enfrenta el país.

La lucha contra la corrupción tiene que enfocar la problemática con transversalidad e interseccionalidad de género, de lo contrario, las mujeres y niñas con menos recursos estarán condenadas a un futuro de pobreza, abandono y olvido. Además, siendo la justicia un bien público por excelencia y por mandato constitucional, la misma se encuentra bajo la dependencia exclusiva del presupuesto nacional destinado para el efecto. Al momento de existir opacidad en el gasto público, el sector mayormente afectado, junto con la educación, seguridad y salud, es el de la justicia y el acceso a la misma. La corrupción institucionalizada va anexada, por lo general a la impunidad.

Es de importancia la lucha contra la corrupción, en el respeto y garantía de los derechos humanos, en el proceso de la transformación del Estado en uno garantista, moderno, transparente y al servicio de la población, lo cual, no ha sido posible debido a la crisis institucional y política que vive el país, debido a que las bases para la justicia, la transparencia y la lucha contra la corrupción están dadas, siendo responsabilidad del conglomerado social y del Estado la generación de un ambiente propicio para que renazca una nueva clase política, donde su prioridad sea servir a la población y no servirse de la



misma, en donde gobernantes y gobernados se sujeten al imperio de la ley y prevalezca el Estado de derecho.

“La fragilidad institucional se encuentra generada por la corrupción que demanda acciones afirmativas por parte de toda la sociedad, la clase política y el Estado, esencialmente del sistema de justicia, ya que dependerá del mismo la generación de precedentes históricos a través de sentencias justas y fundamentadas en el derecho contra los responsables de actos de corrupción”.²¹

La dicotomía entre el goce irrestricto de los derechos humanos y la corrupción son cada vez mayormente críticos, y los que apoyan la impunidad apelan cada vez más al incorrectamente denominado principio de soberanía. No es casualidad que los gobiernos violan los derechos humanos e invoquen la soberanía con frecuencia, rechazando, en el caso específico las soluciones de combate a la corrupción, generando un efecto inmediato de perpetuar la corrupción e impunidad, desgastando aún más la frágil democracia y la institucionalidad del país.

La lucha contra la corrupción e impunidad en Guatemala es un proceso de reformulación de bases, principios y ética que poco a poco se ha ido construyendo. Se han desarticulado estructuras dedicadas a la corrupción y saqueo del erario público que en el pasado, sin las herramientas necesarias con las que se cuenta hoy día, hubiera sido imposible llevar ante la justicia. Es labor de la sociedad en su conjunto exigir a los órganos jurisdiccionales que

²¹ Ivory. **Op. Cit.** Pág. 176.



apliquen justicia a los responsables de actuaciones de corrupción, así como es momento de exigir reparaciones dignas a los que violenten con el saqueo desmedido el erario público.

Resulta imperante que se sienten bases sólidas de cambio institucional, político y de rendición de cuentas, para que en un futuro se pueda cumplir como Estado, con las garantías mínimas de protección de los derechos humanos. Ello, es el único camino que queda para la consecución de un Estado de derecho en donde la transparencia, la verdadera paz, justicia pronta y cumplida, sean la regla y no la excepción.

La lucha contra la corrupción debe incluir el fortalecimiento de la participación ciudadana, necesitándose de una ciudadanía empoderada, informada, activa en los procesos de rendición de cuentas y control social, requiriéndose de una sociedad que se encuentre bajo la disposición de aceptar códigos de ética y sanciones a todas aquellas conductas que emanen de actos de corrupción, que serán piezas fundamentales y claves en la lucha contra la corrupción e impunidad en el país.

La fragilidad de la institucionalidad del Estado, aunada a la situación política y social, se podrían atribuir, sin lugar a dudas, a la corrupción sistemática. La garantía de la transparencia del Estado de Guatemala no es una función que se encuentre bajo la dependencia exclusiva del Ministerio Público, debido a que la transparencia tiene que fortalecerse en todos los ámbitos de la vida, del actuar y de la administración pública. Si bien es cierto que se cuenta con legislación nacional e internacional contra la corrupción y



a favor de los derechos humanos, con lo cual, no se trata de carencia de un marco legal, sino de falta de voluntad política y social para luchar y frenar de alguna forma los actos que lesionan y laceran por completo el desarrollo de una Nación.

La importancia del fortalecimiento del Ministerio Público garantiza la transparencia que muestra el país en relación a que se encuentra cambiando, siendo esencial tomar conciencia del flagelo de la corrupción y su devastador efecto dominante que ha llegado a perjudicar a las personas de escasos recursos económicos, siendo esencial para el país la existencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción.



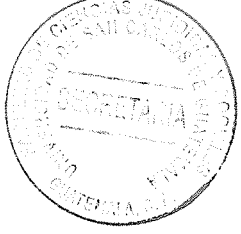


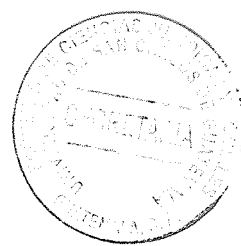
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La corrupción sigue constituyendo una amenaza real frente al propósito de la construcción de un Estado que asegure una verdadera legitimidad social, así como una limitante para que pueda contarse con los recursos públicos suficientes y con objetivos definidos por las sociedades. La mayoría de la población guatemalteca considera como normal la presencia frecuente de los hechos de corrupción, sin cuestionarse, hacer los señalamientos necesarios y las modificaciones pertinentes de los patrones de conducta que ocasionan diversos efectos de carácter nocivo a toda la sociedad.

En la actualidad se ha expresado un rechazo enérgico contra la corrupción y se han demandado cambios profundos para que se garantice una gestión pública transparente, siendo fundamental una revisión general sobre el concepto de corrupción, así como de los actores que intervienen en esta clase de actos y una revisión profunda del impacto que este fenómeno tiene en el país.

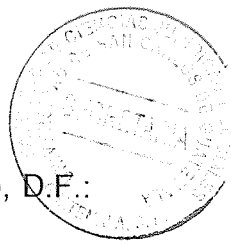
Lo que se recomienda con el tema es garantizar la existencia de mecanismos jurídicos para un adecuado control y transparencia de la justicia contra la corrupción, así como establecer los principales caminos que conducen a la corrupción y que abarcan aspectos tales como una legislación desactualizada, institucionalidad débil, acceso deficiente a la información pública y participación ciudadana escasa, existencia de conflictos de intereses y la impunidad.





BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRE CAMILLE, María Silvina. **La justicia y los derechos humanos**. 6ª ed. Madrid, España: Ed. Oxfam, 1999.
- ANDRADE VILLATORO, Diego Manuel. **La corrupción estatal y su falta de control**. 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Lois, 1998.
- BAUER PIEPER, Jorge Mario. **Teoría de la justicia**. 5ª ed. Valencia, España: Ed. Legal, 1999.
- BAUTISTA JIMÉNEZ, María Eugenia. **Control legal y transparencia jurídica**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Losada, 1999.
- DASTON HIERRO, María Fernanda. **Niveles de corrupción**. 4ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Plata, 1992.
- DONIS GARCÍA, Luisa Pamela. **La transparencia judicial**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 1989.
- GARAY SALAMANCA, Luis Eduardo. **Corrupción y Estados**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1989.
- GRANADOS OCHOA, José Luis. **Grados de justicia**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Teoría, 2001.
- IVORY LIGETI, José Guillermo. **Problemática generada por la corrupción**. 15ª ed. México, D.F.: Ed. Hart, 1999.
- MOLLINEDO TORRES, María Daniela. **Prácticas de corrupción en el mundo**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2009.
- PALALA ARRIOLA, Víctor Hugo. **Protección y justicia legal**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2002.



RAMOS MALDONADO, Regina Fernanda. **El delito de corrupción**. 6ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2003.

RIVAS GARCÍA, Luis Fernando. **Justicia y reconciliación**. 3ª ed. México, D.F. Ed. UNAM, 1995.

SAZO LARIOS, Clara Nineth. **Políticas anticorrupción**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Dimar, 2004.

URBIDE HARRIS, Marvin Haroldo. **Justicia y fortaleza**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Rialp, 1997.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley contra la Corrupción. Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.